

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 514

CASTRO, 09 de Junio de 2015

VISTOS: El Oficio N°1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el Convenio de Cooperación con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación de fecha 23.05.2017, entre la I. Municipalidad de Castro y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, destinado a la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para regularizar la posesión de 55 solicitudes de saneamientos de títulos, todas localizadas en la comuna de Castro, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N°2.695 de 1979 y sus modificaciones; Convenio que consta de 18 cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocido de las partes, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.-



ARCHIVASE.-

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/DMV/rbc.-

ANOTASE



COMUNIQUESE

Y

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal.-
- Unidad de Control.-
- Asesor Jurídico.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Dideco.-
- Archivo "13".-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN LOS LAGOS**

En **Puerto Montt** a 23 de mayo del 2017, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos**, Rut N° **61.402.014-8**, representada por la Sra. Secretaria Regional Ministerial doña **Adriana Maldonado Vargas**, , ambos con domicilio en Puerto Montt, Avenida Décima Región N° 480, primer piso, en adelante "la SEREMI"; y la **Ilustre Municipalidad de Castro**, , representada por el Sr. Alcalde don **Juan Eduardo Vera Sanhueza**, Rut N° , ambos domiciliados en calle Blanco N° 273, Castro, en adelante "la I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

Teniendo presente:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de esta SEREMI, tiene a su cargo en la Región de Los Lagos la aplicación del Decreto Ley N°2.695 de 1979, y sus modificaciones, del Decreto Ley N°1.939 de 1977, Ley 19.930 de 2004 y demás normas que lo complementan (Leyes N°18.270, N°18.616, N°19.776 y sus modificaciones), facultando así la regularización tanto de la posesión como de la ocupación de aquellos inmuebles particulares o fiscales, urbanos o rurales, respectivamente, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título. Los procedimientos que en dichos textos legales se contemplan tienen por objeto, respecto del primer caso, el reconocimiento del solicitante de la calidad de poseedor regular, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción, cuando carece de título de dominio inscrito o bien lo tiene imperfecto; y en los demás casos, el otorgamiento de título gratuito de dominio a aquellas personas naturales chilenas que ocupan inmuebles fiscales que hayan sido radicadas por la autoridad administrativa, que hubieren dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y a los demás requisitos establecidos en la Ley.
2. Que, el ejercicio de estas facultades permite que los beneficiarios constituyan su propiedad en conformidad a la ley, y que en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, desarrollando condiciones para una vida digna, en lo personal y en lo comunitario, como asimismo, teniendo acceso a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales y demás recursos necesarios que el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad agrícola, como en la pequeña propiedad urbana.
3. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras b) y f) del artículo 3° de la citada Ley N°18.695, en relación con el artículo 24° del mismo texto legal, y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458/75, del



Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcción), corresponde a la Municipalidad velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario; mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna. De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, en forma directa o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y otras actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo que establece el artículo 8º de la mencionada Ley Orgánica Municipal, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna, para lo cual podrá establecer las acciones y convenios que se estimen necesarias para tal efecto con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales, que le permitan ejecutar aquellos actos que, sin importar el ejercicio de las facultades de dichas entidades, tiendan al logro del mencionado bien común.

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo Reglamentario N° 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 18.803 de 1989, y su Reglamento, ambos del Ministerio de Hacienda, y el Decreto Supremo N° 541 de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, se autoriza a este Ministerio para encomendar, mediante convenio directo o licitación pública o privada, a Municipalidades y a otros ejecutores externos que allí se indican, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades públicas, y que sean complementarias a éstas, entre otras, la realización de los trabajos topográficos y jurídicos a que se refieren los artículos 10º y 11º del citado Decreto Ley.
6. Que, de acuerdo al artículo 88 del D.L. 1.939 y artículo 41 del D.L. 2.695, el Ministerio de Bienes Nacionales pueden recibir de parte de las Municipalidades, los aportes suficientes para el financiamiento total o parcial para las acciones de apoyo y complementación en el proceso de saneamiento de títulos. Transferencia que deberá realizarse mediante convenio celebrado entre la Municipalidad (aportante) y la SEREMI.
7. Que, de acuerdo al Decreto Exento N° 1.757 del Ministerio de Bienes Nacionales de 17 de diciembre de 2004, se establece el costo que demanda la aplicación del procedimiento contemplado en el D.L. 2.695 de 1979, de acuerdo al artículo 40 inciso tercero y 41 del D.L. 2.695.
8. Que, el Título III y IV del Decreto N° 541 de 1996 (modificación introducida por Resolución Exenta N° 109 del Ministerio de Bienes Nacionales de 4 de diciembre de 2004) regula el sistema de subsidio para el procedimiento del D.L. 2.695.



9. Que, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de

cooperación, asistencia y capacitación, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio de Bienes Nacionales en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la I. Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la Comuna.

10. Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, las partes comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio:

Primero: Por el presente instrumento, la SEREMI y la I. Municipalidad acuerdan la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para regularizar la posesión de **55 solicitudes de saneamientos de títulos**, todas localizadas en la comuna de Castro, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones.

El objetivo específico de estos trabajos, será **“tramitar las solicitudes ingresadas al sistema SISTRED, que corresponden a ocupaciones irregulares ubicadas en sectores urbanos y rurales de la Comuna de Castro, las cuales carecen de títulos de dominio o los tienen imperfectos, hasta su total conclusión; esto es, la inscripción en el respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces, adquiriendo el interesado la calidad de poseedor regular para todos los efectos legales”**. Lo anterior, en el marco de la regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz, lineamiento estratégico del Ministerio de Bienes Nacionales cuyo propósito es contribuir, en conjunto con otros programas y servicios, al logro de mejores condiciones de vida de la ciudadanía.

Segundo: Las acciones de apoyo y trabajos preparatorios consistirán en la elaboración del pre – informe jurídico, elaboración y remisión de oficios a servicios públicos (SII, Servicio Electoral, Registro Civil), acciones de apoyo para la verificación de la posesión material, mensuras, elaboración de planos, minuta de deslindes, confección del informe jurídico, publicaciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.

Tercero: La I. Municipalidad se compromete a financiar el **costo total del trámite**, el cual está fijado en la Resolución Exenta N° 1757 del 17 de diciembre del 2004, del Ministerio de Bienes Nacionales. Las actividades no financiadas por la I. Municipalidad, serán asumidas directamente por la SEREMI.



Cuarto: Para efecto de lo señalado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad depositará la cantidad de **\$ 15.000.000.- (quince millones de pesos)** en la cuenta corriente **N° 82509071736** del Banco Estado de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

- Quinto:** La transferencia del monto comprometido para la etapa mencionada, se hará en **una cuota**, una vez tramitados los actos administrativos que aprueban el presente convenio.
- Sexto:** La SEREMI deberá enviar a la I. Municipalidad un plan de trabajo para la ejecución del convenio durante el mes siguiente a su suscripción. La I. Municipalidad deberá aprobarlo en un plazo de 5 días después de recepcionada la propuesta.
- Séptimo:** La SEREMI rendirá cuenta a la I. Municipalidad, del uso y administración de los fondos que esta le transfiera en conformidad a este convenio. Esta rendición de cuenta se hará mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Octavo:** La I. Municipalidad será responsable de aprobar, rechazar u observar las rendiciones de cuenta mensuales, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles contados desde su recepción. Estos se entenderán aprobados en el caso de no manifestarse disconformidad con ellos en el plazo señalado.
- Noveno:** En el evento que los fondos transferidos no sean ejecutados en su totalidad al término del presente convenio, serán devueltos a la I. Municipalidad en la última rendición de cuentas.
- Décimo:** En la ejecución del presente convenio, la SEREMI, se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de regularización que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas solicitudes cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna. La SEREMI, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en la regularización de la pequeña propiedad raíz, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Undécimo:** La SEREMI, en el transcurso de la ejecución del presente convenio, deberá realizar acciones de prevención de la irregularidad con el objeto de entregar a los futuros beneficiarios, los conocimientos necesarios para cuidar y mantener regularizado su patrimonio. Estas acciones se traducen en charlas de prevención, difusión en medios de comunicación locales e impresión y distribución de material gráfico.



Duodécimo:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2018**, comenzando a regir desde la dictación de las correspondientes resoluciones aprobatorias por parte de la

SEREMI y la I. Municipalidad. El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, por el tiempo que se estime necesario, mediante dictación del acto administrativo aprobatorio y previo a la pérdida de vigencia del convenio.

Decimotercero: Las acciones y trabajos a que se refiere este Convenio deberán ser efectuados bajo la dirección y supervisión de la SEREMI, e informados, debiendo estar recibidos conforme por ésta, previo a emitir su pronunciamiento sobre las solicitudes.

Decimocuarto: Finalizado el convenio, y en un plazo no superior a 15 días hábiles, la SEREMI remitirá a la I. Municipalidad un informe completo con el resultado de los trabajos encomendados y la información digital necesaria para ingresar los casos regularizados al Sistema de Información Geográfico de la I. Municipalidad.

Decimoquinto: La SEREMI, en lo que se refiere a los efectos de este convenio, se relacionará con el Municipio a través del Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Chiloé, que depende del Secretario Regional Ministerial que suscribe. La contraparte del Municipio será el Director de Desarrollo Comunitario.

Decimosexto: Para todos los efectos emanados de este convenio, su ejecución, interpretación y cumplimiento, la SEREMI y el Municipio fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Decimoséptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Castro y dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

Decimoctavo: La personería de doña Adriana Maldonado Vargas, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 113, de fecha 17 de noviembre de 2016. Por su parte, la personería de don Juan Eduardo Vera Sanhueza, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Castro, consta en Decreto Afecto N°609 de su nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2016.



Adriana Maldonado Vargas
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de los Lagos



Juan Eduardo Vera Sanhueza
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Castro

